



ADENDUM AL CONTRATO No. 001-DA-2023 DENOMINADO “CONTRATO DE SERVICIO DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA Y GASTO MÉDICO HOSPITALARIOS CON COBERTURA DE GASTO DENTAL Y OFTALMOLÓGICO”.

Nosotros: Suyen Emperatriz Muñoz Rivera, licenciada, mayor de edad y de este domicilio, nombrada mediante Decreto Legislativo Número 23-2022, de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” esa misma fecha, bajo ejemplar N. 35,880, actuando en condición de Presidente y Representante Legal de la **COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA** (la Comisión); y **TETHEY MARTINEZ MEJIA**, mayor de edad, licenciada en finanzas, casada hondureña, con DNI 0801-1970-10399, de este domicilio, quien comparece como Gerente General de Interamericana de Seguros S.A. de **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. (FICOHSA SEGUROS)**, Ambos con facultades suficientes, manifiestan que han convenido celebrar este Adendum al Contrato **No. 001-DA-2023** denominado “contrato de servicio de una póliza colectiva de seguro de vida y gasto médico hospitalarios con cobertura de gasto dental y oftalmológico”.

ANTECEDENTES

- I. Que, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), Suyem Emperatriz Muñoz Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Comisión y Tethey Martinez Mejia, Gerente General de Interamericana de Seguros. S.A. de C.V., firmaron “Contrato No. 001-DA-2023 denominado contrato de servicio de una póliza colectiva de seguro de vida y gasto médico hospitalarios con cobertura de gasto dental y oftalmológico”.
- II. Que, en la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato, en su numeral 33, establece la Prórroga del Contrato, indicando que el contrato podrá ser prorrogado a petición de la Comisión y mediante un acuerdo entre las partes por un periodo de tres meses en el entendido que para la extensión de tres (03) meses no se aplicará deducible a los asegurados a quienes ya se les ha cobrado el mismo, pero si lo pagarán quienes no lo hayan cubierto total o parcialmente en la vigencia normal.
- III. Que, en Sesión de Pleno Ordinaria de la Comisión, según Acta No. 5.6 de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), aprueba la adenda de contrato por ampliación a la vigencia del mismo por un periodo de tres (03) meses, siendo el nuevo vencimiento del contrato hasta el día veintitrés (23) de mayo a las doce (12:00) meridiano.



DECLARACIONES

Ambos comparecientes declaran ratificar cada una de las partes del Contrato original, por lo que celebran este Adendum al tenor de las Clausulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El siguiente Adendum tiene por objeto ampliar por un periodo de tres (03) meses la vigencia del contrato original, comprendiendo este periodo desde veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al veintitrés (23) de mayo a las doce en punto (12:00) meridiano de dos mil veinticuatro (2024), por un monto por un monto de trescientos diez mil setenta y cuatro lempiras con cero centavos (L 310,074.00), monto que será pagadero por la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, mediante F01, sujeto a las altas y bajas que requiera esta Comisión.

Adicionalmente, los empleados de la CDPC podrán incorporar a sus grupos familiares dependientes a un costo mensual por grupo familiar dependiente, de L 3,265.00, pagadero mensualmente por los empleados, mediante deducción por planilla y la CDPC efectuará el pago mediante F01.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que lo establecido expresamente en este Adendum mantendrá integrante el Contrato original, todas sus cláusulas continuarán vigentes en sus términos y condiciones estipuladas, por lo que estas regirán y se aplicaran con el alcance acordado originalmente.

Leído y satisfechas las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, sin existir duda sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA
Comisionada Presidente
CDPC

TETHEY MARTINEZ MEJIA,
Gerente General
Interamericana de Seguros. S.A. de C.V.

Ingris Fonseca

De: Katheryne Ariana Avelar Vallejo <katheryne.avelar@fichosa.com>
Enviado el: miércoles, 14 de febrero de 2024 04:34 p.m.
Para: ifonseca@cdpc.hn
CC: jvijil@cdpc.hn; Alejandra Villela; Milady Soraya Nazar Rodriguez
Asunto: Re: SOLICITUD DE COTIZACION-ADENDA A CONTRATO- FICHOA SEGUROS SOLICITUD DE PAGO SMH1 - 1000011078 COMISION PARA LA DEFENSA Y PROMOCION DE LA COMPETENCIA

¡Buenas tardes estimada +ifonseca@cdpc.hn !
Le comparto la prima aproximada por los tres meses de extensión

Le envío el dato de las primas por los tres meses.
***Cabe mencionar que estas primas son un estimado de las primas conforme al listado de asegurados vigente.**

Suma asegurada	Tasa	Prima total anual
L 90,000,000.00	0.99 L	89,100.00

Categoría I Directores y Secretario General		Categoría II Resto de Personal		Categoría III Comisionados	
Asegurados	Prima mensual	Asegurados	Prima mensual	Asegurados	Prima mensual
6 L	1,858.00 L	29 L	1,540.00 L	0 L	5,950.00 L
0 L	3,547.00 L	1 L	3,265.00 L	3 L	5,950.00 L
Total Categoría I	L 33,444.00	Total Categoría II	L 143,775.00	Total Categoría III	L 53,550.00

Prima total por 3 meses GM L 230,769.00

Saludos,



Responder/Responder a todos/Reenviar